



Sociedad Rural de Junín

Rector Álvarez Rodríguez 85 (6000) JUNÍN (B)
Telefax (0236) 443 2982 - 443 3947
E-mail: srjunin@redpower.com.ar



Reglamento General de Ovinos

Razas:

Corriedale - Hampshire Down

Programa de fechas

Inscripción: hasta las 14 horas del 20 de julio de 2012.

Entrada y admisión de productos: Jueves 16 y viernes 17 de agosto de 2012, de 8.30 hs. a 19 hs

Jurado de Clasificación: Sábado 18 de agosto de 2012, a partir de las 10 Hs.

Inauguración: sábado 18 de agosto de 2012, 14.30 Hs.

Ventas: lunes 20 de agosto de 2012, 14,30 horas

Derecho de piso:

Puros de Pedigree y Puros Controlados, Machos y Hembras: \$ 75 c/u

Los reproductores anotados solamente a premio abonaran \$ 100 c/u

Contenido Reglamento General

Art. 1 al 7: reglamentación general

Art. 8 al 14: admisión

Art. 15 y 16: cuidado de reproductores

Art. 17 al 19: jurados e inauguración

Art. 20 al 22: ventas

Art. 23 y 24: premios

Art. 25 al 27: disposiciones generales

Art. 28 y 29: secciones y categorías

Reglamento General

- Art.1: La exposición de reproductores Corriedale y Hampshire Down, organizada por la Sociedad Rural de Junín, se llevará a cabo de acuerdo al programa inserto en este reglamento.
- Art.2: Los pedidos de local se presentaran hasta el día indicado en el programa respectivo, en las oficinas de la Sociedad Rural de Junín, en los formularios impresos por la misma. No se dará curso a los pedidos de local de animales puros de Pedigree si no vienen acompañados de las respectivas solicitudes de transferencias oficiales de la Sociedad Rural Argentina.
- Art.3: Las consignaciones se harán a nombre de la Sociedad Rural de Junín.
- Art.4: Todos los lotes serán obligados a concurrir a premio siendo optativo su venta, debiendo ser presentados exclusivamente por su criador.
- Art.5: La Sociedad Rural de Junín editará el catálogo de la exposición con los datos registrados en los pedidos de local. El orden de catálogo se establecerá por la fecha de nacimiento en productos de Pedigree, siendo por abecedario en los puros controlados.
- Art.6: La Sociedad Rural de Junín nombrará el comisario general, que será la autoridad máxima del certamen.
- Art.7: En caso excesivo de número de ejemplares inscriptos, la Sociedad Rural de Junín se reserva el derecho de limitar su número aún después de haber admitido el pedido, prorrateando su aceptación definitiva en la forma que considere conveniente.

ADMISION

- Art.8: Los jurados de admisión serán nombrados por la C.D. de la Sociedad Rural de Junín.
- Art.9: Los animales inscriptos deberán estar instalados en sus locales y bajo el número que les corresponda en día y hora fijada como cierre de entrada de productos.
- Art.10: Son requisitos indispensables para poder inscribir animales en esta exposición, los siguientes:
- a) Los reproductores de Pédigree, venir individualizados como lo exige el reglamento genealógico de la Sociedad Rural Argentina.
 - b) Para los animales Puros Controlados, venir tatuados en la forma acostumbrada por las respectivas asociaciones y estar numerados individualmente.
 - c) Para los animales Puros por Cruza, no controlados, venir numerados individualmente, con caravanas.
- Art.11: El jurado de admisión podrá rechazar los animales que por su estado de presentación no merezcan ser exhibidos y/o aquellos que a su juicio, presenten cualquier defecto grave o no se encuentren en condiciones

reglamentarias. Los animales rechazados por éstas causas ocuparan el lugar que a tal efecto se les destine dentro del local de la exposición y

con un cartel indicador de su descalificación. Estos animales, no podrán concurrir a premio y se les dará el destino que determine la comisión directiva.

Art.12: Si por causa fortuita no pudiese concurrir algún producto de los inscriptos en los tríos Puros de Pedigree y Puros Controlados, podrá reemplazar este por otro, siempre que el entrante no cambie de categoría el lote inscripto en el catálogo.

Art.13: Para determinar la categoría según el número de dientes en los reproductores Puros Controlados, se contará como diente nacido la caída del diente correspondiente, corte de encía o que sea visible.

Art.14: Los expositores están obligados a aceptar el local que se destine para la ubicación de sus animales que no podrán ser cambiados de lugar, sin orden expresa del comisario general.

CUIDADO DE LOS REPRODUCTORES

Art.15: Corren por cuenta del expositor, el cuidado, alimentación y vigilancia permanente de sus productos, hasta el momento de la venta. Una vez caído el martillo, los riesgos y gastos correrán por cuenta del comprador.

Art.16: La Sociedad Rural de Junín prestará vigilancia en el local de la exposición, pero no se responsabiliza de los daños que puedan sobrevenir, ya sea por enfermedad, muerte, accidente, robo, incendio, cambio, extravío o pérdida de animales u objetos, cualquiera sea su causa o importancia.

JURADOS E INAUGURACION

Art.17: El jurado de clasificación será solicitado a las respectivas asociaciones de criadores o nombrados directamente por la C.D. de la Sociedad Rural de Junín.

Art.18: El jurado de clasificación iniciara sus tareas el día que fija el programa respectivo, siendo los veredictos del mismo inapelables.

Art.19: La exposición será inaugurada oficialmente el día señalado en el programa inserto al inicio del presente reglamento.

VENTAS

Art.20: La C.D. resolverá sobre la venta de los lotes que por causas accidentales llegaran incompletos al local de la exposición o no hubiesen podido concurrir a premio, por haber sido descalificados uno o mas de los integrantes del trío.

Art.21: Fijase una comisión del 4% (cuatro por ciento), a cargo del remitente, para todas las ventas que se realicen, ya sea en subasta publica o en forma

privada, mas el 1% acción gremial y el porcentaje que corresponda a la asociación respectiva.

Art.22: El comprador no pagara comisión.

PREMIOS

Art.23: En la raza **Corriedale** los señores jurados procederán a juzgar los ejemplares esquila octubre (lana entera) y esquila marzo (media lana) de las distintas categorías, separadamente, hasta primeros premios, estableciéndose que se disputará un solo campeonato, el que deberá surgir de la competencia entre ambas categorías.

En los lotes controlados de 3 ejemplares podrá ser admitido, en cada categoría, solo un animal por lote con dentición de la categoría inmediata superior, no afectando su anotación y permanencia en la misma el que caso de que su dentición sea menor en todo el grupo. En los lotes controlados de 5 ejemplares habrá una tolerancia de hasta 2 animales con mas de dos dientes de los de la categoría en la que fueron anotados.

En las categorías machos y hembras de Pédigree individual con control "PC", se otorgaran los siguientes premios: mejor cabeza, mejor vellón y mejor conformación.

En las categorías de machos y hembras "AC" se otorgaran los premios de primero, segundo y tercer, mejor macho y hembra premiándose, asimismo, a la mejor cabeza, mejor vellón y mejor conformación, que disputaran los ejemplares de los lotes que hayan obtenido hasta tercer premio, pudiendo presentar hasta 2 animales por expositor.

En los lotes "MC" se otorgara 1º, 2º, 3º, 4º y 5º premios y menciones.

Hampshire Down: en cada categoría podrán acordarse los siguientes premios: un primero, un segundo, un tercero y menciones en un número que no exceda al de los premios establecidos.

Otorgados los premios de categorías se adjudicará en cada sección el premio de campeón y reservado campeón, compitiendo exclusivamente los ganadores de primer premio, concurriendo para competir por el reservado de campeón el 2º premio de la categoría del campeón.

El titulo de gran campeón y reservado gran campeón se adjudicará entre los productos de la primera sección.

Art.24: Las condiciones y orden de venta, serán fijadas por la C.D. de la entidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.25: Queda terminantemente prohibido el empleo de cualquier substancia, elemento o ingrediente que pueda desvirtuar la natural presentación de la lana de los animales.

Art.26: Si la designación del jurado recayera sobre un expositor, sus animales serán declarados fuera de concurso, colocándose en los bretes y en sitio destacado, el cartel aclaratorio correspondiente. En este caso los animales de dicho expositor, saldrán a la venta, luego de los lotes campeones de su categoría.

Art.27: Las interpretaciones del presente programa reglamento queda a cargo del comisario general. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la C.D. de la Sociedad Rural de Junín, cuyas resoluciones serán inapelables.